

RAD. 110013103004202100421

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado de la parte activa, deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare base de la presente acción con el fin de estudiar la idoneidad del documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

